



ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUALIZADA DE TRANSPORTE ESCOLAR
Y TRANSPORTE FIN DE SEMANA
Año 2009

1.- DATOS DEL ALUMNO			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
2.- DATOS FAMILIARES (Persona principal de la familia: padre, madre o tutor)			
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIF o NIE	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA, ETC.		NUMERO	PISO-LETRA
		TELÉFONO	
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD-MUNICIPIO	E-MAIL	
3.- ESTUDIOS EN LOS QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO EN EL CURSO			
NIVEL (Primaria, Secundaria, etc.)	CURSO	CENTRO	
ESCUELA-HOGAR O RESIDENCIA		LOCALIDAD	
4.- SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUALIZADA DE TRANSPORTE O TRANSPORTE FIN DE SEMANA (Escuela-Hogar o Residencia)			
EL ALUMNO CUYOS DATOS FIGURAN EN EL APARTADO 1 DECLARA QUE UTILIZA EL SIGUIENTE MODO DE TRANSPORTE PARA DESPLAZARSE DIARIAMENTE/SEMANALMENTE (fíchese lo que no proceda) HASTA SU DOMICILIO (Señalar en la casilla que corresponde)			
Autobús de línea regular: Coste billete/ida Abono mensual			
Tren: Coste billete/ida Abono mensual			
Coche particular, taxi, otros: Coste(en su caso)			
En el caso de coche particular, taxi, otros, comparte el transporte particular con los siguientes alumnos:			
.....			
QUE LA DISTANCIA ENTRE SU DOMICILIO Y EL CENTRO DOCENTE ES DE KILOMETROS O ENTRE EL DOMICILIO Y LA PARADA DE AUTOBÚS MÁS PRÓXIMA ES DE KILOMETROS (Contados en un solo sentido del viaje)			
Código Cuenta Cliente (C.C.C.)			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUMERO DE CUENTA
D./Dª como tutor legal del alumno indicado en el apartado 1º, SOLICITA la sea concedida una Ayuda Individualizada de Transporte escolar para colaborar en los gastos de desplazamiento y que, en caso de ser concedida, le sea ingresada en la cuenta corriente/cartilla indicada anteriormente.			
En a de de 2009 (Firma del padre, madre o tutor)			
Fdo:			
Acompañar la siguiente documentación:			
* Fotocopia del DNI o NIE del padre, madre o tutor o del alumno si es mayor de 18 años. En el caso de extranjeros que no dispongan de NIE fotocopia del pasaporte.			
* Fotocopia del libro de familia o documento acreditativo de la representación legal del alumno.			
* Copia del código cuenta cliente (C.C.C.) del padre, madre o tutor del alumno donde desee ser ingresada la ayuda.			
Anexo II			

CONSEJERA DE EDUCACION

(A rellenar exclusivamente por el Centro)

D./Dª
Director/Secretario del Centro Docente
CERTIFICO: que el alumno está matriculado en el año académico 200.../200... en el curso del nivel y que (fíchese lo que no proceda)
- no utiliza los servicios de transporte escolar contratados por la Consejería de Educación
- utiliza los servicios de transporte escolar desde la parada debiendo desplazarse a la misma desde su domicilio ubicado a kilómetros.
En a de de 2009 (firma y sello)

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

- Datos del alumno: En el apartado 1 se detallarán los datos del alumno.
- Datos familiares: El apartado 2 se refiere a los datos personales del solicitante (padre, madre o tutor) que deberán cumplimentarse en su totalidad.
- Solicitud de Ayuda Individualizada: En el apartado 3 el solicitante indicará el Centro, nivel de estudios, curso, así como los datos de transporte que permitan la concesión de la Ayuda Individualizada. En el caso de desplazamiento en taxi o que se solicite un importe mayor del establecido en la Orden de Convocatoria, deberá aportarse presupuesto o factura del servicio, detallándose en el caso de compartir el mismo vehículo bien sea particular, bien sea taxi, el nombre del resto de alumnos que utilizan el mismo servicio.
- Será obligatorio presentar:
 - Fotocopia del DNI o NIE del padre, madre o tutor o del alumno si es mayor de 18 años. En el caso de extranjeros que no dispongan de NIE, fotocopia del pasaporte.
 - Fotocopia del libro de familia o documento acreditativo de la representación legal del alumno.
 - Copia del Código Cuenta Cliente (C.C.C.) en la que se desea ser ingresada la ayuda.
 - Cualquier otra documentación que estime oportuna.
- La solicitud vendrá firmada por el padre, madre o tutor, o por el interesado en el caso de ser mayor de 18 años.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ Doña con DNI: declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención regulada en la Orden EDU/15/2009, de 2 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas de transporte escolar para el año 2009.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, suscribo la presente, en a de de 2009.

Fdo:

09/3346

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/16/2009, de 4 de marzo de 2009, por la que se convoca a los centros públicos con enseñanzas de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de Proyectos de Innovación en la Formación Profesional, a desarrollar durante los años 2009-2010.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece como principio en su artículo 1.º n), el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. Así mismo, en su artículo 102 determina que a las Administraciones educativas les corresponde fomentar programas de investigación e innovación.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece en su artículo 116.b y c) como principios básicos, entre otros, del modelo de formación de permanente, la consideración del centro educativo como espacio prioritario para el desarrollo de procesos formativos y de investigación e innovación educativa, así como la potenciación de los procesos de innovación e investigación educativa tanto en el marco del centro educativo o del aula, como por parte de grupos de profesores de diversos centros, diferentes etapas educativas o diferentes enseñanzas, quienes, partiendo de intereses profesionales y experiencias educativas comunes, participen conjuntamente en actividades de formación. Además, el artículo 120, recoge el reconocimiento de la labor del profesorado, por su especial dedicación al centro y por su participación en planes, programas y proyectos que supongan innovación educativa, mediante los incentivos que determine la Consejería de Educación.

El Real Decreto 1.538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, determina en su artículo 18.2, que las Administraciones educativas, con el fin de facilitar al alumnado, la adquisición de las competencias del título correspondiente, en el marco de sus competencias, fomentaran el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente y las actuaciones que favorezcan la mejor continua de los procesos formativos.

En el escenario socioeconómico actual los sistemas productivos se caracterizan por una creciente apertura de mercados. De este proceso de «globalización» se genera la competitividad como objetivo y valor empresarial prioritario sobre el que descansa el futuro de las empresas y, por ende, el de los empleos.

En la actualidad, la competitividad requiere conocer y dominar las mejores y más modernas tecnologías, así

como la aplicación, cada vez más directa, del conocimiento científico y tecnológico a la producción de bienes y servicios, para mejorar la eficacia y el rendimiento en los procesos productivos. Por ello, la innovación y el desarrollo tecnológico adquieren una dimensión vital que repercute tanto en el crecimiento de las organizaciones empresariales como en la empleabilidad de los trabajadores.

La Consejería de Educación quiere impulsar la innovación en la Formación profesional y por ello los Proyectos de innovación, que esta orden convoca pretenden potenciar el desarrollo y mejora de los procesos tecnológicos, metodológicos y formativos en los centros educativos y fomentar la colaboración entre éstos y el mundo empresarial.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar «Proyectos de Innovación» que potencien sistemas de trabajo que integren la innovación didáctica y tecnológica en las enseñanzas de Formación Profesional de Cantabria.

Artículo segundo. Destinatarios.

Podrán participar en la presente convocatoria los centros de titularidad pública que impartan enseñanzas de Formación profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo tercero. Modalidades de los proyectos de innovación.

1. Las acciones innovadoras que se presenten en esta convocatoria tendrán el formato de proyecto y deberán acogerse a alguna de las modalidades siguientes:

a) Innovación didáctica. En esta modalidad se conciben proyectos de desarrollo de aplicaciones informáticas o sistemas multimedia así como la elaboración de materiales didácticos para la docencia cuyo objetivo sea la profundización e innovación didáctica de interés para la enseñanza de las correspondientes titulaciones. Dichos sistemas o materiales podrán aplicarse en la enseñanza a distancia a través de la red.

b) Innovación tecnológica en el centro. En esta modalidad se conciben proyectos de elaboración de prototipos y maquetas para el aprendizaje de contenidos técnicos y/o tecnológicos así como la incorporación de tecnologías avanzadas o nuevos conocimientos técnicos en el correspondiente perfil profesional, con el replanteamiento de las instalaciones y/o la introducción de nuevos sistemas tecnológicos, instrumental o maquinaria cuyo objetivo sea profundizar e innovar en técnicas y tecnologías para trasladarlas al aula o taller, en la correspondiente titulación. En cualquiera de los casos deberá acompañarse de los materiales didácticos de apoyo que permitan su inclusión en el currículo correspondiente.

c) Innovación tecnológica en colaboración con las empresas. En esta modalidad se conciben proyectos de colaboración en el desarrollo de nuevos productos (prototipos o servicios) o mejora de los procesos así como, resolución de problemas prácticos y concretos procedentes de la realidad de la empresa cuyo objetivo sea la colaboración entre el centro y las empresas de su entorno.

2. Los proyectos deberán estar finalizados a fecha 30 de junio de 2010, siendo la fecha el límite para la entrega de la memoria la indicada en el artículo noveno de esta convocatoria. Excepcionalmente, el Comité definido en el artículo sexto, podrá autorizar la continuación del proyecto, previa solicitud justificada de la misma, por parte del coordinador del proyecto.

Artículo cuarto. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación

de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, según el modelo normalizado que figura en el anexo I.

2. La solicitud, que será realizada por el coordinador del proyecto, requerirá el visto bueno del director del centro de referencia del proyecto, irá dirigida a la consejera de Educación y se presentará en el registro de la Consejería de Educación, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La solicitud irá acompañada del proyecto que se pretende realizar, que deberá entregarse en soporte papel y digital, en el que se especificará:

- Definición del proyecto.
 - Justificación y compromiso de los participantes de llevar a cabo las actuaciones que se especifican en la presente Orden.
 - Descripción general.
 - Objetivos que se pretenden alcanzar.
 - Productos a alcanzar.
 - Planificación temporal.
 - Estructura organizativa: Espacios, recursos tecnológicos disponibles y necesarios para el desarrollo del proyecto y planificación de utilización de los mismos.
 - Planificación didáctica, en su caso, describiendo la metodología que se utilizará para aplicar los productos así como los contenidos curriculares que se pretenden desarrollar.
 - En su caso, relación con las empresas implicadas así como personas de referencia de las mismas.
 - Relación del número de profesores participantes según anexo II.
 - Valoración económica del proyecto: Equipamientos, gastos de funcionamiento, desplazamiento, dietas, ...
4. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá solicitar la documentación complementaria que se estime oportuna.
5. Los solicitantes serán equipos de profesores de Formación Profesional, entre los cuales, uno de ellos, actuará como coordinador del proyecto.
6. El profesor coordinador del proyecto deberá ser un profesor funcionario, preferentemente con destino definitivo en el centro al que se adscriba el proyecto y realizará las siguientes funciones:
- Coordinar las sesiones de trabajo del equipo.
 - Elaborar la documentación de seguimiento del proyecto, así como la memoria final.
 - Representar al equipo de profesores del proyecto.
7. Los profesores que formen parte de los equipos deberán pertenecer, prioritariamente, al mismo centro educativo.

Artículo quinto.- Criterios para la selección.

1. Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que se puntuarán hasta un máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Grado de aplicación del proyecto a los currículos de los ciclos formativos o a las necesidades del sector productivo: Máximo 25 puntos.
- b) Grado de adecuación del proyecto a las características de esta convocatoria: Máximo 20.
- c) Transferencia de los resultados al centro o a la empresa: Máximo 20 puntos.
- d) Sistematización y coherencia del proyecto: Máximo 20 puntos.
- e) Viabilidad del proyecto presentado: Máximo 15 puntos.

2. Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 50 puntos, quedarán desestimados.

Artículo sexto.- Instrucción del procedimiento.

1. Su instrucción se realizará por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Sus funciones comprenderán:

a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiéndose defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Petición de cuantos informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

2. Para el estudio y selección de los proyectos presentados, se constituirá un Comité de Valoración presidido por la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, e integrado además, por el jefe de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, tres funcionarios de la Consejería de Educación. El Comité de Valoración podrá contar con el asesoramiento de expertos procedentes de la docencia y del entorno empresarial, con voz pero sin voto. Actuará como secretario/a, con voz pero sin voto, un funcionario/a del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. Durante el proceso de selección, el Comité de Valoración podrá convocar a los coordinadores de los proyectos para clarificar aspectos de su contenido y estudiar en detalle las demandas que conlleve la puesta en marcha y desarrollo del proyecto.

4. El Comité de Valoración, una vez estudiados los proyectos presentados, conforme a los criterios de valoración previstos, formulará propuesta de resolución de selección de los proyectos de innovación.

Artículo séptimo. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde al Titular de la Consejería de Educación, en virtud de lo establecido en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las resoluciones serán motivadas y se notificará a los interesados la concesión o denegación de la solicitud presentada.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo octavo. Seguimiento y evaluación de los proyectos.

1. El seguimiento y valoración de los proyectos seleccionados será realizado por el inspector/a del centro y un asesor/a de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. El Comité de Valoración realizará la evaluación final de los proyectos, teniendo en cuenta los informes, la memoria final y los productos obtenidos, así como los datos del seguimiento realizado.

3. La evaluación de cada proyecto será positiva o negativa. Cuando ésta sea positiva, la Consejería de Educación certificará la participación en el mismo.

4. La Consejería de Educación podrá dar por concluido el proyecto antes de su finalización en aquellos casos en que a su juicio no se estén cumpliendo los objetivos del mismo.

Artículo noveno.- Obligaciones de los seleccionados.

1. En el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación de la selección, el coordinador del proyecto deberá remitir el compromiso de ejecutar el proyecto, según el anexo III.

2. Realizar las actuaciones relativas al proyecto, debiendo comunicar, con al menos 15 días hábiles de antelación, cualquier modificación justificada del mismo.

3. Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación del proyecto por parte de la Consejería de Educación.

4. Participar en aquellas actividades de formación o

divulgación que desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente se consideren necesarias para un desarrollo eficaz de los proyectos.

5. El coordinador del proyecto redactará una valoración preliminar del trabajo realizado por el grupo con anterioridad al 20 de noviembre de 2009.

6. El coordinador del proyecto entregará a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, con anterioridad al 30 de junio de 2010, una memoria final, en la que incluirá el proceso llevado a cabo, grado de consecución de los objetivos planteados, producto o productos alcanzados, evaluación y memoria económica del proyecto.

7. La dirección del centro facilitará el trabajo del coordinador/a e introducirá las medidas organizativas que estime necesarias para favorecer el desarrollo del proyecto y la inclusión en la documentación oficial de sus resultados.

8. Los equipos seleccionados, como pertenecientes a los centros de titularidad públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, harán figurar en toda la documentación, información, publicidad, etc. relacionada con la actividad, los logotipos y escudos oficiales de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

9. El material desarrollado en el proyecto pasará a ser propiedad de la Consejería de Educación, quien podrá hacer uso del mismo, siempre haciendo referencia al equipo autor.

Artículo décimo.- Certificaciones.

Cuando la evaluación del proyecto sea positiva, el profesorado participante en el proyecto obtendrá, a través del CIEFP correspondiente, una certificación con un máximo de 50 horas, equivalente a 5 créditos. El coordinador/a del proyecto recibirá una certificación con un máximo de 65 horas, equivalente a 6,5 créditos.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a 4 de marzo de 2009.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL.

Don/Doña.
con D.N.I. nº Coordinador/a del proyecto del Centro
con Número de Identificación Fiscal:
domiciliado en (calle y nº) C.P.:
localidad:
correo electrónico del coordinador:
Teléfono: Fax:

Solicita participar en la convocatoria para la realización de proyectos de Innovación en la Formación Profesional, al amparo de la Orden EDU/16/2009 de 4 de marzo de 2009, por lo que presenta:

TÍTULO DEL PROYECTO:

MODALIDAD DE PROYECTO:

Para ello, se aporta la siguiente documentación:

- Proyecto que se pretende realizar en formato papel ☐
- Proyecto que se pretende realizar en soporte informático ☐
- Relación del profesorado que participa en el proyecto, según el Anexo II ☐

En a de de 2008

(firma del coordinador/a y sello del centro)

Vº Bº
EL DIRECTOR

Fdo.:

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



ANEXO II

RELACIÓN DEL PROFESORADO PARTICIPANTE EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL

TÍTULO DEL PROYECTO:

Centro:

[illegible]

* definitivo, provisional/expectativa, interino, comisión de servicio

Como director/a del centro, declaro que los datos que figuran en el cuadro anterior son ciertos
 a de de 2009

(firma y sello del centro)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



ANEXO III

COMPROMISO DE EJECUCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL

Don/Doña
con DNI nº como director del centro

.....
hace constar que los siguientes profesores/as:

[illegible]

SE COMPROMETEN a la realización del proyecto en las condiciones establecidas en la presente Orden.

Y expresan su COMPROMISO de ejecutar el mismo.

En a de de 2009

(firma del director/a y sello del centro)

DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Convocatoria de subvenciones correspondientes al ejercicio 2009.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión de 23 de febrero de 2009, ha adoptado el siguiente acuerdo:

APROBAR la convocatoria de subvenciones que otorgará este Ayuntamiento en materia de cultura, correspondientes al ejercicio de 2009, de conformidad con la siguientes especificaciones:

1.- Las bases reguladoras de esta convocatoria se contienen en la “Ordenanza para la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva para el Fomento de la Cultura en el Municipio de Santander”, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 29 de noviembre de 2007, y han sido publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 11 de febrero de 2008.

2.- La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 25.000 euros, y está consignada en la partida 01006.45100.48902 del presupuesto general del Ayuntamiento para 2009.

3.- El objeto y finalidad de estas subvenciones, así como los requisitos de los solicitantes, procedimiento de concesión, órganos competentes y criterios de valoración, se indican en las bases 1ª a 5ª de la Ordenanza citada.

4.- La concesión de las mismas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

5.- El plazo para la presentación de instancias será de 15 días naturales desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

6.- Podrán incluirse entre los gastos subvencionables aquellos que correspondan a actividades iniciadas durante el último trimestre de 2008, siempre y cuando así se haga constar expresamente por el interesado en el proyecto adjunto a la solicitud.

7.- El plazo de resolución definitiva de la convocatoria será de cuatro meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

8.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre resolución definitiva de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa.

9.- Además de la notificación individualizada, la resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

10.- El plazo para la justificación de estas subvenciones por parte de los beneficiarios de las mismas expirará el 16 de octubre de 2009.

Por el presente acuerdo queda asimismo autorizado el gasto global de esta convocatoria, por importe de 25.000 euros, que se imputa a la partida 01006.45100.48902 del presupuesto general de 2009, créditos prorrogados de 2008.

Santander, 24 de febrero de 2009.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.